



# MUNICIPIO DE "EL ENVIGADO" (ANTIOQUIA)

## Consejo Territorial para la Gestión de Riesgo de Desastres



# PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

6 de Septiembre de 2012

## Consejo Territorial para la Gestión de Riesgo de Desastres CTGRD

Alcalde municipal	Héctor Londoño Restrepo
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	Juan Carlos Montoya Montoya
Coordinador del CTGRD	Sin Nombramiento
Secretario de Obras Públicas	Raul Eduardo Cardona Gonzalez
Un Representante de Corantioquia	
Un Representante de EPM	
Comandante Cuerpo de Bomberos	Germán Dario Montoya Arbeláez
Presidente Junta de Defensa Civil	Cristian Camilo Restrepo Zuluaga
Comandante Estación Policía Nacional	Capitán Jose Eduardo Gomez Valbuena

### Apoyo adicional de otras dependencias dentro del Comité de Manejo de Desastres:

Secretario de Transportes y transito:	Adriana Victoria Muñoz Angel
Secretario de Gobierno:	Luz Maria Restrepo Botero
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural:	John Fredy Cardona Gutiérrez
Secretario de Salud:	Ricardo Castrillon Quintero
Secretario de Bienestar Social y Comunitario:	Juan David Mesa Lopera
Gerente de Enviaseo E.S.P:	Jaid Osvaldo Betancur Lopez
Un Representante de la URI:	

Fecha de elaboración: 18 Noviembre de 2010

Fecha de actualización: 6 de septiembre de 2012

Elaborado por:  
Coordinadora del CLOPAD

## CONTENIDO

1. ANTECEDENTES
  
2. OBJETIVOS
  - 2.1. Objetivo General
  - 2.2. Objetivos Específicos
  
3. POLÍTICAS
  
4. ESTRATEGIAS GENERALES
  
5. PROGRAMAS Y ACCIONES
  
6. RESUMEN DE COSTOS
  
7. CRONOGRAMA
  
8. ANEXOS
  
9. FICHAS DE FORMULACIÓN DE ACCIONES

## 1. ANTECEDENTES

La Ley 1523 del 24 de Abril de 2012, adoptó la política nacional de gestión de riesgo de desastres y establece el Sistema nacional de gestión de Riesgo de Desastres, establece en los Artículos:

Artículo 27. Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Artículo 28. Dirección y Composición. Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. Los consejos territoriales están conformados por:

1. El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside.
2. El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo.
3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.
5. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
7. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio.
8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde.
9. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción.

Parágrafo 1°. Los Consejos Territoriales podrán invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

Artículo 29. Funcionamiento de los Consejos Territoriales. Los consejos territoriales tendrán un coordinador designado por el gobernador o alcalde, cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior a jefe de oficina asesora. En todo caso, el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 1°. En los departamentos, distritos y municipios con población superior a 250.000 habitantes, existirá una dependencia o entidad de gestión del riesgo, siempre que su sostenimiento esté enmarcado dentro de las disposiciones de los artículos 3°, 6° y 75 de la Ley 617 de 2000. Si

Fecha de elaboración: 18 Noviembre de 2010	Fecha de actualización: 6 de septiembre de 2012	Elaborado por: Coordinadora del CLOPAD
--	---	---

dicha dependencia o entidad existiere o fuere creada, quien la dirija, tendrá en todo caso, rango igual o superior a jefe de oficina asesora y su objetivo será el de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el municipio, coordinar el desempeño del consejo territorial respectivo, y coordinar la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

**Parágrafo 2°.** Comités y Comisiones Técnicas. Los consejos territoriales podrán establecer comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional. Igualmente, podrán crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

Y en los Artículos hablan de los compromisos de los municipios así:

Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

**Parágrafo 1°.** Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

**Parágrafo 2°.** Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

**Artículo 38.** Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

**Parágrafo.** Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión.

**Artículo 39.** Integración de la gestión del riesgo en la planificación territorial y del desarrollo. Los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno, deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y *socio ambiental* y, considerar, el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo.

Fecha de elaboración: 18 Noviembre de 2010

Fecha de actualización: 6 de septiembre de 2012

Elaborado por:  
Coordinadora del CLOPAD

Parágrafo. Las entidades territoriales en un plazo no mayor a un (1) año, posterior a la fecha en que se sancione la presente ley, deberán revisar y ajustar los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo municipal y departamental que, estando vigentes, no haya incluido en su proceso de formulación de la gestión del riesgo.

**Artículo 40.** Incorporación de la gestión del riesgo en la planificación. Los distritos, áreas metropolitanas y municipios en un plazo no mayor a un (1) año, posterior a la fecha en que se sancione la presente ley, deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo, y por consiguiente, los programas y proyectos prioritarios para estos fines, de conformidad con los principios de la presente ley.

En particular, incluirán las previsiones de la Ley 9ª de 1989 y de la Ley 388 de 1997, o normas que la sustituyan, tales como los mecanismos para el inventario de asentamientos en riesgo, señalamiento, delimitación y tratamiento de las zonas expuestas a amenaza derivada de fenómenos naturales, socio naturales o antropogénicas no intencionales, incluidos los mecanismos de reubicación de asentamientos; la transformación del uso asignado a tales zonas para evitar reasentamientos en alto riesgo; la constitución de reservas de tierras para hacer posible tales reasentamientos y la utilización de los instrumentos jurídicos de adquisición y expropiación de inmuebles que sean necesarios para reubicación de poblaciones en alto riesgo, entre otros.

**Artículo 41.** Ordenamiento territorial y planificación del desarrollo. Los organismos de planificación nacionales, regionales, departamentales, distritales y municipales, seguirán las orientaciones y directrices señalados en el plan nacional de gestión del riesgo y contemplarán las disposiciones y recomendaciones específicas sobre la materia, en especial, en lo relativo a la incorporación efectiva del riesgo de desastre como un determinante ambiental que debe ser considerado en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, de tal forma que se aseguren las asignaciones y apropiaciones de fondos que sean indispensables para la ejecución de los programas y proyectos prioritarios de gestión del riesgo de desastres en cada unidad territorial.

**Artículo 42.** Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

**Artículo 46.** Sistemas de Información en los Niveles Regionales, Departamentales, Distritales y Municipales. Las autoridades departamentales, distritales y municipales crearán sistemas de información para la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su jurisdicción en armonía con el sistema nacional, garantizando la interoperabilidad con el sistema nacional y la observación de estándares establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

**Artículo 54.** Fondos Territoriales. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la

ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio.

Por esta razón es importante resaltar el trabajo del Municipio dentro de la Gestión del Riesgo así:

En nuestro **POT 2011 - 2023** que fue aprobado en el mes de Abril de 2011, antes de la Ley 1523/2012 se tuvo en cuenta la Gestión de Riesgo así:

## **SEGUNDA PARTE, COMPONENTE GENERAL**

**Título II.** Del Modelo de Ordenamiento Territorial.

**Capítulo I.** OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLITICAS

**Artículo 14 .** POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, que esta encaminada a reducir las perdidas en vidas y bienes, aumentando la conciencia pública sobre los riesgos que generan algunos fenómenos naturales o inducidos por las diferentes actividades humanas.

**TITULO III.** Sistema Estructurante

**Capítulo VII.** De las Áreas de amenaza y riesgo.

**Artículos** 120 al 142

Y dentro del **PLAN DE DESARROLLO 2012-2015 se cuenta con:**

**LÍNEA ESTRATÉGICA:** HABITAT Y TERRITORIO

**COMPONENTE :** GESTION DE RIESGO.

Todo esto nos indica un avance demasiado importante para comenzar dado que anteriormente esto no era importante para las entidades públicas ni privadas, esto solo se vuelve importante cuando se presentaron las emergencias a nivel nacional y municipal desde el año 2009.

Fecha de elaboración: 18 Noviembre de 2010

Fecha de actualización: 6 de septiembre de 2012

Elaborado por:  
Coordinadora del CLOPAD



## PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

### PMGR

Debido a ésta ley queda establecido que la Gestión de Riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el **CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES**, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Y además se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, por lo tanto está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

La gestión del riesgo comprende análisis de riesgo (estudios de amenaza y vulnerabilidad), reducción de riesgos (prevención y mitigación), manejo de eventos adversos (preparación, alerta y respuesta) y recuperación (rehabilitación y reconstrucción), lo cual podría constituirlo en uno de los aspectos más importantes para la seguridad humana y la economía. Para llevar a cabo la gestión del riesgo de manera adecuada y eficiente, se requieren políticas, instrumentos y medidas orientadas a reducir los efectos adversos, la inserción de esta como una de las funciones de la institucionalidad, el compromiso y la participación de la sociedad en todas las etapas, y un sistema de comunicación e información de alta calidad y permanencia.

En Envigado aun se presentan debilidades en la gestión del riesgo, básicamente por las intervenciones antrópicas y eventos naturales que generan condiciones de amenaza y riesgo, dadas en ocasiones por el poco control, los pocos procesos educativos y el bajo compromiso comunitario con la protección del medio ambiente y el territorio. Igualmente el municipio no cuenta con una estructura institucional fortalecida en esta área, hay pocos instrumentos de gestión y articulación, y la participación comunitaria es baja frente a este componente.

Aunado a lo anterior, se presentan los efectos adversos de la problemática del cambio climático global, involucrando eventos climáticos extremos que tienen la capacidad de activar amenazas latentes de movimientos en masa, avenidas torrenciales, inundaciones, incendios forestales, entre otros. Por ello es necesario diseñar e implementar estrategias de mitigación y adaptación.

La Administración Municipal, consciente de la importancia de la prevención y atención del riesgo, que para el caso de Envigado se conjugan con las características geológicas y morfológicas del territorio, plantea acciones desde lo administrativo, la planeación e investigación, la participación comunitaria por medio de varios mecanismos e instancias y procesos educativos, además de la intervención con obras de infraestructura.

Por esto el presente documento formulará e implementará planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades municipales, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.

El Plan Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio de Envigado es el instrumento mediante el cual el Consejo Territorial para la gestión de riesgo de desastres CTGRD, prioriza, formula, programar y hace seguimiento a las acciones específicas requeridas para el conocimiento, monitoreo, reducción del riesgo presente, reducción del riesgo futuro, transferencia de riesgo, así como para la preparación de la respuesta a emergencias y preparación para la recuperación, siguiendo el componente de procesos de la gestión del riesgo.

Fecha de elaboración: 18 Noviembre de 2010	Fecha de actualización: 6 de septiembre de 2012	Elaborado por: Coordinadora del CLOPAD
--	---	--



## 2. OBJETIVOS

### 2.1. Objetivo general

#### Del Plan de Desarrollo 2012-2015:

Mejorar la gestión del riesgo y la capacidad de respuesta ante la ocurrencia de eventos naturales o antrópicos que generen condiciones de amenaza y riesgo en el territorio del municipio de Envigado.

#### De la Ley 1523 de 2012:

Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

### 2.2. Objetivos específicos

#### Del Plan de Desarrollo 2012- 2015:

- Fortalecer la Institucionalidad para la Gestión del Riesgo
- Invitar a la Comunidad para que participe en la Gestión del Riesgo del Municipio, mediante procesos de capacitación y sensibilización.
- Prevenir, mitigar y atender las situaciones de riesgo.
- Realizar seguimiento y control a las acciones identificadas para cada escenario de riesgo.
- Reducir los niveles de riesgo representado en los daños y/o pérdidas sociales, económicas y ambientales que se pueden presentar en el Municipio.
- Optimizar la Estrategia de respuesta a Emergencias.

#### De la Ley 1523 de 2012:

- Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones.
- Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo mediante acciones.
- Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones.

## 3. POLÍTICAS

- Encaminada a reducir las pérdidas en vidas y bienes, aumentando la conciencia pública sobre los riesgos que generan algunos fenómenos naturales o inducidos por las diferentes actividades humanas. En esta política se propone los siguientes objetivos:
  - ✓ Incrementar los niveles de conocimiento y de conciencia pública sobre los fenómenos de origen natural o antrópico que puedan presentar amenazas para la población o la infraestructura del municipio.
  - ✓ Implementar las acciones propuestas por los diferentes estudios elaborados
- Con el conocimiento del riesgo se podrá realizar un análisis de riesgos para dar la priorización y formulación de acciones.
- El conocimiento y la reducción de riesgos será planificado con base tanto en las

Fecha de elaboración: 18 Noviembre de 2010

Fecha de actualización: 6 de septiembre de 2012

Elaborado por:  
Coordinadora del CLOPAD

condiciones de riesgo presentes en el municipio como en las condiciones de riesgo futuras.

- La identificación y acciones de reducción de riesgos considerará tanto medidas estructurales (físicas) como no estructurales (no físicas), buscando siempre actuar sobre las causas de los factores de riesgo
- La reducción de riesgos considerará el fortalecimiento interinstitucional y comunitario por medio de acciones transversales a los diferentes escenarios de riesgo presentes y futuros en el municipio
- La preparación para la respuesta estará orientada con la Estrategia Municipal de respuesta para emergencias
- Todas las inversiones municipales incorporarán el análisis de riesgos como elemento determinante de su viabilidad.

#### 4. ESTRATEGIAS GENERALES

- Promoción e institucionalidad para la unidad de gestión del riesgo municipal, la cual estará articulada al sistema Metropolitano para la Gestión de Riesgo de Desastres.
- Gestión de recursos para desarrollar las acciones derivadas de los estudios elaborados y que se elaboren.
- Desarrollo y aplicación de intervenciones correctivas que involucren a la comunidad, a las autoridades y al sector privado.
- Las acciones formuladas deben constituirse en proyectos de inversión en las entidades, instituciones u organizaciones municipales, regionales o nacionales incorporándose en sus respectivos planes
- Se promoverá el financiamiento de las acciones con la participación conjunta de entidades del nivel municipal, regional y nacional.

Fecha de  
elaboración: 18 Noviembre  
de 2010

Fecha de  
actualización: 6 de septiembre de  
2012

Elaborado por:  
Coordinadora del CLOPAD

## 5. PROGRAMAS Y ACCIONES

### Programa 5.7.1 INSTITUCIONALIDAD FORTALECIDA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

#### Acciones:

5.7.1.1 Fortalecimiento de la Oficina de Gestión del Riesgo.

5.7.1.2 Fortalecimiento del Comité Local de Prevención y Atención de Desastres (CLOPAD).

5.7.1.3 Suscripción de convenios para el fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Envigado.

5.7.1.4 Formulación e implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo, que involucre estrategias de adaptación frente al Cambio Climático Global.

5.7.1.5 Actualización e implementación del Plan Local de Emergencias y Contingencias (Plec's) antes, hoy llamada Estrategia Municipal para la respuesta a emergencias.

5.7.1.6 Formulación e implementación del Plan de Contingencia para la atención y manejo de eventos masivos.

5.7.1.7 Diseño e implementación de un Sistema de información para la Gestión del Riesgo.

5.7.1.8 Realización del inventario anual de los recursos físicos y humanos de las instituciones del sector salud del municipio que hacen parte de la Red de Atención de Emergencias.

5.7.1.9 Realización de estudios de zonificación geológica y geotécnica en áreas urbanizadas con problemas detectados, priorizando las zonas 3 y 6 del municipio.

5.7.1.10 Realización de estudios geotécnicos, hidrológicos e hidráulicos en zonas clasificadas como de amenaza alta por movimiento en masa o inundación.

5.7.1.11 Actualización del estudio de amenaza y riesgo en el municipio.

5.7.1.12 Realización de estudios para la identificación y declaratoria de las zonas de alto riesgo no recuperable, en especial en la zona del Escarpe Oriental.

5.7.1.13 Realización de un estudio de vulnerabilidad sísmica en la Zona 3.

5.7.1.14 Evaluación estructural de los edificios que hacen parte de la Administración Municipal.

5.7.1.15 Realización de estudios para evaluar la capacidad hidráulica de las coberturas.

Fecha de elaboración: 18 Noviembre de 2010	Fecha de actualización: 6 de septiembre de 2012	Elaborado por: Coordinadora del CLOPAD
--	---	--

5.7.1.16 Realización de estudios para caracterizar los llenos antrópicos y establecer las restricciones al uso, de manera conjunta con los propietarios de los predios donde estos se localizan.

5.7.1.17 Realización de estudios para identificar y caracterizar las empresas con algún tipo de riesgo tecnológico.

### **Programa 5.7.2 COMUNIDAD PREPARADA Y PARTICIPANDO EN LA GESTIÓN DEL RIESGO**

#### **Acciones:**

5.7.2.1 Formulación de Planes Zonales y Planes Escolares de Gestión del Riesgo.

5.7.2.2 Creación de Comités Zonales Ambientales y de Gestión del Riesgo (COZAGER) y Comités Escolares Ambientales y de Gestión del Riesgo.

5.7.2.3 Realización de jornadas de capacitación a los CAGER y COZAGER, en temas relacionados con la gestión del riesgo.

5.7.2.4 Entrega de elementos de dotación requeridos para el funcionamiento de los COZAGER.

5.7.2.5 Realización de jornadas de sensibilización a las comunidades asentadas en zonas clasificadas como de riesgo medio y alto.

### **Programa 5.7.3 PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE RIESGO**

#### **Acciones:**

5.7.3.1 Ejecución de obras de prevención, mitigación, atención y/o recuperación de emergencias y/o desastres.

5.7.3.2 Limpieza y mantenimiento de cauces, retiros y coberturas de corrientes hídricas.

5.7.3.3 Prestación de servicios de asistencia a los damnificados por emergencias o desastres naturales o antrópicas.

5.7.3.4 Atención de emergencias o desastres mediante la declaratoria de urgencia manifiesta.

Fecha de elaboración: 18 Noviembre de 2010

Fecha de actualización: 6 de septiembre de 2012

Elaborado por:  
Coordinadora del CLOPAD

**Programa 5.7.4 VIGILANCIA Y CONTROL PARA PREVENIR EL RIESGO EN EL TERRITORIO****Acciones:**

5.7.4.1 Implementación de un plan de monitoreo a las cuencas de las quebradas La Ayurá, Las Palmas, La Mina y La Cien Pesos.

5.7.4.2 Realización de visitas de asesoría y asistencia a la comunidad para evaluar su nivel de vulnerabilidad.

5.7.4.3 Implementación de un Sistema de Alerta Temprana.

**6 y 7. RESUMEN DE COSTOS Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

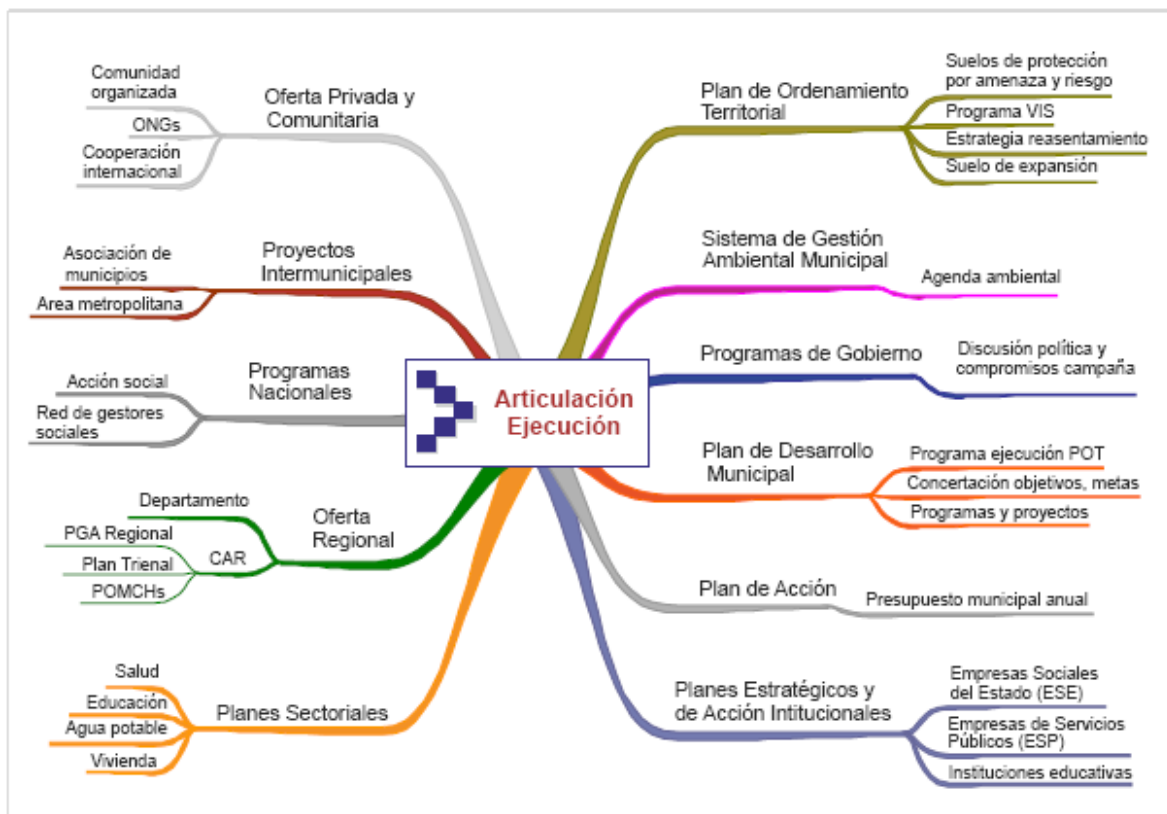
N° DEL PROGRAMA	DESCRIPCION	TOTAL PLAN	2012	2013	2014	2015
5.7.1	INSTITUCIONALIDAD FORTALECIDA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO	\$ 10.522	\$ 1.432	\$ 3.051	\$ 3.043	\$ 2.996
5.7.2	COMUNIDAD PREPARADA Y PARTICIPANDO EN LA GESTIÓN DEL RIESGO	\$ 273	\$ 6	\$ 89	\$ 89	\$ 89
5.7.3	PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE RIESGO	\$ 21.660	\$ 14.988	\$ 2.160	\$ 2.223	\$ 2.289
5.7.4	VIGILANCIA Y CONTROL PARA PREVENIR EL RIESGO EN EL TERRITORIO	\$ 100	\$ 0	\$ 60	\$ 20	\$ 20

Fecha de elaboración: 18 Noviembre de 2010

Fecha de actualización: 6 de septiembre de 2012

Elaborado por:  
Coordinadora del CLOPAD

# 8. ANEXOS ACCIONES



Fecha de elaboración: 18 Noviembre de 2010

Fecha de actualización: 6 de septiembre de 2012

Elaborado por:  
Coordinadora del CLOPAD

## 9. FICHAS DE FORMULACIÓN DE ACCIONES

<b>TITULO DE LA ACCIÓN:</b>		
<b>1. OBJETIVOS:</b>		
1.1 Objetivo general:		
1.2. Objetivos específicos:		
<b>2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA Y/O JUSTIFICACIÓN:</b>		
<b>3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN:</b>		
<b>3.1. Escenarios de riesgo en el cual interviene la acción:</b>		<b>3.2. Proceso de gestión del riesgo al cual corresponde la acción:</b>
<b>4. APLICACIÓN DE LA MEDIDA:</b>		
<b>4.1. Población objetivo:</b>	<b>4.2. Lugar de aplicación:</b>	<b>4.3. Plazo:</b>
<b>5. RESPONSABLE DEL CTGRD:</b>		<b>5.1. Coordinación interinstitucional requerida:</b>
<b>6. ENTIDAD, INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN EJECUTORA:</b>		
<b>7. PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS:</b>		
<b>8. INDICADORES:</b>		
<b>9. COSTO ESTIMADO:</b>		